

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

---

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011  
Teams

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Juez Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá**  
**Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ**

**MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**EXPEDIENTE No. 11001-33-42-047-2019-00535-00**

**DEMANDANTE: MARI LUZ MORENO VEGA**

**C.C. No. 36.300.391**

**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

**ASISTENTES**

**Parte demandante:**

**Dra. LAURA PAOLA MORA HERRERA**, identificada con C. C. No. 1.067.933.722 y portadora de la T.P. No. 309.579 del C. S., aporta sustitución de poder conferido por el Dr. JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, para actuar en la presente diligencia como apoderada judicial de la parte demandante.

**Buzón de notificaciones judiciales:** [recepciongarzonbautista@gmail.com](mailto:recepciongarzonbautista@gmail.com)

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA**

Por cumplir con los requisitos legales se reconoce personería a la Dra. LAURA PAOLA MORA HERRERA, identificada con C. C. No. 1.067.933.722 y portadora de la T.P. No. 309.579 del C. S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en esta diligencia.

**Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria**

**Parte demandada**

**Dra. DIANA CAROLINA VARGAS RINCÓN**, identificada con C. C. No. 52.807.179 y portadora de la T.P. No. 154.613 del C. S. de la J, quien actúa en calidad de apoderada de la entidad accionada y reasume el poder concedido por la entidad.

**Buzón de notificaciones judiciales:** [notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co); [naziony84@gmail.com](mailto:naziony84@gmail.com)

## **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

El objeto de esta diligencia será recaudar las pruebas documentales, testimoniales y el interrogatorio de parte decretados en audiencia inicial.

Se recuerda que, en audiencia inicial celebrada el 22 de septiembre de los corrientes, se decretaron las siguientes pruebas:

### **1. PRUEBAS DOCUMENTALES**

Se ordenó **oficiar** a la División de Recursos Humanos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para que, allegara:

- Copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de MEDICO GENERAL de la entidad accionada o del cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por la demandante.
- Certificación en la que se indique si existe personal de planta dentro de la entidad que ejerza las actividades por las que fue contratada la demandante, para los años 2014 a 2019, discriminando la denominación del cargo, código, remuneración, horarios, y actividades realizadas. En el evento de no existir dicho cargo dentro de la entidad, deberá certificar tal situación.
- Relación de turnos y/o cronogramas agendados a la demandante para los años 2014 a 2019.

Se verifica que el 14 de octubre de los corrientes se aportó i) copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de MEDICO GENERAL de la entidad accionada o del cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por la demandante, el cual obra en el documento digital No. 29 del expediente y ii) relación de turnos y/o cronogramas agendados a la demandante para los años 2014 a 2019 el cual obra en el documento digital No. 30 del expediente.

Se corre traslado a la parte demandante de la prueba aportada, se muestra conforme.

Se verifica que el 14 de octubre de los corrientes se aporta documento en el que la entidad accionada informa que las funciones desempeñadas por la demandante no se pueden asimilar a las desempeñadas por los servidores de planta.

Se corre traslado a la parte demandante de la prueba aportada, se muestra inconforme.

Se corre traslado a la parte demandada de la prueba aportada, quien solicita sea tenida en cuenta la prueba.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar legalmente incorporada al proceso la documentación allegada por la entidad accionada.

**SEGUNDO:** El Despacho les dará el valor probatorio en el momento legal que corresponda y serán analizadas en conjunto, con las demás pruebas aportadas y recibidas en el proceso.

**Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria**

**2. PRUEBAS TESTIMONIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD**

La apoderada de la entidad accionada informa que no fue posible contactar a los testigos por lo que desiste de la prueba.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de los testimonios de los señores JEANNETTE PAVA LAGUNA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 36.169.181 y JUAN ROBERTO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 474.554., solicitados por la apoderada de la entidad accionada

**Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria**

**3. PRUEBAS TESTIMONIALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

Se **decretó el testimonio de:**

- OSCAR IVÁN HERRERA RAMIREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.228.576.
- DIANA PAOLA CARDENAS GALINDO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.929
- SANDRA MILENA ALFONSO CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.432.265.

1. **Se recibe el juramento de OSCAR IVÁN HERRERA RAMIREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.228.576

- Se reciben los generales de ley.
- El Despacho inicia interrogatorio a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
- Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interrogue a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
- Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que contrainterrogue a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.

Se declara terminado el testimonio del señor de OSCAR IVÁN HERRERA RAMIREZ.

2. **Se recibe el juramento de DIANA PAOLA CARDENAS GALINDO**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.929

- Se reciben los generales de ley.

- El Despacho inicia interrogatorio a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
- La apoderada de la entidad accionada presenta tacha sobre la testigo.
- El Despacho considera que la solicitud será evaluada en la sentencia.
- Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
- Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que contrainterroge a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.

Se declara terminado el testimonio de la señora DIANA PAOLA CARDENAS GALINDO.

3. **Se recibe el juramento de SANDRA MILENA ALFONSO CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.432.265
- Se reciben los generales de ley.
  - El Despacho inicia interrogatorio a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
  - La apoderada de la entidad accionada presenta tacha sobre la testigo.
  - El Despacho considera que la solicitud será evaluada en la sentencia.
  - Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.
  - Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que contrainterroge a la testigo. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.

Se declara terminado el testimonio de la señora SANDRA MILENA ALFONSO CASTAÑEDA.

### **INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA ENTIDAD DEMANDADA**

Se **decretó el interrogatorio de parte** de la demandante, señora MARI LUZ MORENO VEGA

Se recibe el juramento de señora MARI LUZ MORENO VEGA, identificada con C.C. No. 36.300.391.

- Se reciben los generales de ley.
- Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada para que interroge a la demandante. Las preguntas y respuestas quedan consignadas en el vídeo de la audiencia.

Se declara terminado el interrogatorio de la demandante.

### **TRASLADO ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por recaudar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder a las partes el término de diez (10) días para presentar sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir su concepto

### **Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria**

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y, se firma por el Juez previa aprobación del acta por los asistentes.

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Palacios Alvarez**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**047**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89464ce2fdec3e727a0c56eb889d5f556aeac61a72621d36459bdca1bb00311f**

Documento generado en 15/10/2021 07:01:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**